ORDENANZA Nº 637

VISTO:

La actual situación de los Barrios Nicolás Avellaneda II, III y IV; y

CONSIDERANDO:

Que la Caja Popular de Ahorros de la provincia actual propietaria de los predios en donde se encuentran asentados los Barrios Nicolás Avellaneda II, III y IV en cumplimiento de disposiciones legales vigentes por Resolución de fecha 07 de Mayo de 1992 ha dispuesto la venta de los terrenos a sus actuales ocupantes;

Que las actuales dimensiones de los lotes de cada uno de los Barrios antes señalados no cuentan con las medidas mínimas exigidas por las Ordenanzas vigentes;

Que la actual infraestructura de servicios de los mencionados Barrios también son precarias no ajustándose a las exigencias de las Leyes y Ordenanzas en vigencia;

Que la situación deficitaria señalada anteriormente se ha originado como consecuencia del asentamiento efectuado en los mencionados predios por ciudadanos afectados por la real necesidad de un terreno en donde asentar sus viviendas;

Que no hay espíritu de lucro por parte de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia al disponer la venta a sus actuales ocupantes de los terrenos de su propiedad en donde se encuentran asentados los Barrios Nicolás Avellaneda II, III y IV;

Que es un deber del Municipio permitir la regularización de una situación de hecho que afecta la calidad de vida y dignidad de los propios habitantes de dichos Barrios, como así también a la del resto de los habitantes del Municipio ya que la irregularidad impide la integración real del Barrio al Municipio;

Que al verse satisfecha la legítima necesidad humana de sentirse y ser dueño del terreno en el cual habiten los vecinos de los Barrios Nicolás Avellaneda II, III y IV sin dudas han de embellecer sus viviendas y ello traerá progreso a esa zona del Municipio;

Que la regularización de estos Barrios traerá aparejado para el Municipio la incorporación de nuevos contribuyentes, los que hoy requieren de sus servicios sin poder contribuir a su mantenimiento por la situación irregular en que se encuentran;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: FACULTASE al D.E.M. a aprobar los Planos de Loteo que presente la Caja Popular de Ahorros de la Provincia a fin de regularizar la situación de los habitantes de los Barrios Nicolás Avellaneda II, III y IV.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: La Documentación Técnica presentada por la Caja Popular de Ahorros será eximida del cumplimiento de cualquier Ordenanza referida a requisitos técnicos que se opongan a la real situación actual de los Barrios Nicolás Avellaneda II, III y IV, no significando esto eximición tributaria alguna.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.